REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

REF: INCIDENTE DE DESACATO No. 18-0555

ACCIONANTE: KAROL TATIANA HURTADO DIAZ en representación de su

hija MARIANA ALEJANDRA RODRIGUEZ HURTADO

ACCIONADO: CAPITAL SALUD EPSS

Previo a tomar una decisión de fondo, se hace necesario decretar unas pruebas adicionales a fin de dar claridad a ciertos aspectos, por lo cual el Despacho

DISPONE:

Requerir nuevamente a la EPSS CAPITALSALUD, para que remita todos los comprobantes pertinentes que den cuenta de la efectiva prestación de los servicios requeridos por la hija de la incidentante, conforme las órdenes emanadas por los médicos. Para el efecto, deberá tener en cuenta que en el fallo de tutela se ordenó la garantía del TRATAMIENTO INTEGRAL. En consecuencia, se le concede el término de DOS (2) días para que se pronuncie al respecto y de manera detallada por cada prescripción médica. <u>ADVIERTASELE QUE ES EL ÚLTIMO REQUERIMIENTO QUE SE LE EFECTÚA, SO PENA DE APLICARSE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES POR LA INJUSTIFICADA DEMORA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEMANDADOS.</u>

Notifíquesele a las partes por el medio más

expedito.

De igual manera, proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)